



Estimadas familias,

el pasado viernes se han convocado las ayudas para adquirir libros de texto y material escolar para el curso 2023-2024 (orden del 10 de mayo de 2023, publicada en el D.O.G. nº 94 de fecha 19 de mayo de 2023).

Toda la información puede consultarse en nuestra página web [www.colegiodoroteaspontevedra.com/secretaria/becas\\_y\\_ayudas](http://www.colegiodoroteaspontevedra.com/secretaria/becas_y_ayudas)

Las ayudas son las siguientes:

- 1. Ayudas para la adquisición de libros de texto destinadas al alumnado matriculado en 1º y 2º de Educación Primaria y Educación Especial en el curso 2023-2024.**
- 2. Fondo solidario de libros de texto para el alumnado matriculado en 3º, 4º, 5º, 6º de Educación Primaria y en 1º, 2º, 3º, 4º de E.S.O. en el curso 2023-2024.**

Este fondo solidario se nutrirá del banco de libros que se cedieron para el curso actual 2022-2023. El alumnado beneficiado tiene la obligación de devolver en el Centro estos libros a finales del mes de junio (recibiréis información). De no ser así, será causa de exclusión para esta convocatoria de ayudas y la Consellería iniciará un expediente de reintegro de la ayuda concedida.

Una vez hecha la solicitud de acceso a este banco de libros, de acuerdo con los requisitos de la orden, antes del 12 de julio de 2023 se hará pública una lista provisional de los beneficiarios, y tras un período de reclamaciones de dos días a partir de la comunicación, antes del día 26 de julio de 2023 se hará pública definitivamente.

**Estas listas estarán a su disposición en la recepción y en la secretaría del Centro.**

Los libros serán entregados a los beneficiarios el primer día de clase del próximo curso 2023-2024

- 3. Ayudas para adquirir material escolar destinadas al alumnado matriculado en Educación Primaria, E.S.O y Educación Especial.**

**Forma de presentación de las solicitudes: preferiblemente por sede electrónica.**

Además de la presentación presencial en el Centro, podréis realizar la solicitud accediendo a la aplicación **fondolibros** y, una vez cubiertos todos los datos, deberéis guardarla para finalizar el proceso y obtener el número de solicitud. Podréis presentar la solicitud de dos maneras distintas:

- a) Presentación en Sede Electrónica de la Xunta de Galicia:** (se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario Chave365).
- b) Presentación en el Centro “ CON CITA PREVIA “:** en este caso imprimirán la solicitud y el anexo II (está disponible también en la Recepción, Secretaría, página web del Centro ([www.colegiodoroteaspontevedra.com/secretaria/becas\\_y\\_ayudas](http://www.colegiodoroteaspontevedra.com/secretaria/becas_y_ayudas)) y la aplicación **fondolibros** de la Xunta de Galicia, debidamente firmados, junto con la documentación).

**Importante : el plazo para presentar esta solicitud finaliza el 21 de junio de 2023** (éste último incluido).



DOCUMENTACION OBLIGATORIA

- **Anexo I debidamente cubierto.**
- **Documentación complementaria: solo para alumnado de Educación Primaria y E.S.O.**
  - a) **Anexo II** para comprobación de datos de los miembros computables de la unidad familiar. En caso de que la persona solicitante y/o miembros computables **se opongán a esta consulta**, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente, además de adjuntar los documentos justificativos:
    - DNI o NIE
    - Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o, a falta de éste, el certificado de tributaciones del año 2021.
    - Certificado del grado de minusvalía reconocido por la Xunta de Galicia
    - Percepción de pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o de pensión de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad ( equivalente a una discapacidad igual al 33% )
  - b) Copia del libro de familia o equivalente donde figuren el/la alumno/a y los demás miembros de la unidad familiar.
    - En caso de separación o divorcio: sentencia judicial o convenio regulador donde conste la atribución de la custodia del menor.

Excepcionalmente (cuando no sea posible hacerlo a través de los medios anteriores), se podrá acreditar el número de miembros computables utilizando los siguientes medios.

    - \* Certificado o volante de convivencia
    - \* Informe de los servicios sociales o de órgano equivalente del ayuntamiento donde resida la familia.

En los casos especiales, en que la composición de la unidad familiar no se ajuste a lo señalado en el artículo 4.1 de esta orden, será necesario un certificado o volante de convivencia en el que figurarán el/la alumno/a y todos los familiares que convivan con él/ella, o un certificado de los servicios sociales del ayuntamiento que acredite esta situación.
  - c) Certificado acreditativo **del grado de discapacidad**, si fuese el caso, reconocido por un órgano que no pertenezca a la Xunta de Galicia.
  - d) **Violencia de género (siempre que el agresor forme parte de la unidad familiar)** Se acreditará en cualquiera de las formas que enumera el artículo 5 de la Ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.
  - e) Resolución judicial de **incapacitación** con patria potestad prorrogada o rehabilitada, en caso de que corresponda.
  - f) Resolución administrativa o judicial acreditativa de la situación de acogimiento o certificado del centro de menores para **el alumnado en situación de tutela o guarda de la Xunta de Galicia**.
  - g) Certificado de convivencia, volante de convivencia o informe de los servicios sociales o de un órgano equivalente del ayuntamiento donde resida la familia, **en el caso de que el padre o la madre o tutor o tutores carezcan de DNI o NIE**

En todo caso, los documentos deberán ser válidos y eficaces en el momento de su presentación, y reflejarán la situación personal, familiar y económica a 31 de diciembre de 2021, **salvo cuando una sentencia de separación o divorcio posterior a esa fecha atribuya la custodia exclusiva a una de las personas progenitoras y en el caso de violencia de género**, en que se aplicará lo dispuesto en la legislación específica.

Un cordial saludo

**La Dirección**